



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/771  
21 de noviembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Tema 49 del programa

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES  
EN LA REGION DEL ORIENTE MEDIO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Latévi Modem LAWSON-BETUM (Togo)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 44/108 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1989.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1990, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 45 a 66. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de octubre, la Primera Comisión decidió examinar conjuntamente con otros temas de desarme el tema 155 del programa, que había sido asignado a la Primera Comisión con arreglo a una decisión adoptada por la Asamblea General en su 30a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre. Las deliberaciones sobre esos temas se realizaron entre las sesiones tercera y 23a. celebradas del 15 al 30 de octubre (véase A/C.1/45/PV.3 a 23). Entre las sesiones 24a. y 39a., celebradas del 2 al 16 de noviembre, se examinaron los proyectos de resolución sobre esos temas y se adoptaron decisiones al respecto (véase A/C.1/45/PV.24 a 39).
4. En relación con el tema 49, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/45/388);

5 P

- b) Informe del Secretario General acerca del estudio sobre medidas eficaces y verificables que faciliten la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio (A/45/435);
- c) Carta de fecha 16 de abril de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/45/219-S/21252);
- d) Carta de fecha 19 de septiembre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos aprobados por la 19a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo del 31 de julio al 5 de agosto de 1990 (A/45/421-S/21797).

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/45/L.1

- 5. El 29 de octubre de 1990, Egipto presentó un proyecto de resolución titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" (A/C.1/45/L.1). El representante de Egipto presentó el proyecto de resolución en la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.
- 6. En su 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.1 sin proceder a votación (véase el párrafo 7).

## III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

- 7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Creación de una zona libre de armas nucleares  
en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, y 44/108, de 15 de diciembre de 1989 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60

a 63, y en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Destacando el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, que contiene el estudio sobre medidas eficaces y verificables que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio 2/,

1. Insta a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas

---

1/ Resolución S-10/2.

2/ A/45/435, anexo.

nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/;

2. Exhorta a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Toma nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación del párrafo 2 de la resolución GC(XXXIII)/RES/506, que figura en el documento GC(XXXIV)/926;

4. Toma nota también de la petición formulada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica a su Director General en el párrafo 2 de la resolución GC(XXXIV)/RES/526 de que "realice nuevos esfuerzos para proseguir las consultas con los Estados interesados de la región del Oriente Medio con miras a aplicar salvaguardias del Organismo a todas las instalaciones nucleares de la región, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes que figuran en el párrafo 75 del informe adjunto al documento GC(XXXIII)/887, así como las diversas propuestas y opiniones mencionadas en las respuestas de los gobiernos que figuran en el documento GC(XXXIV)/926 y la situación en la región del Oriente Medio";

5. Invita a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona en consonancia con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. Invita también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. Invita a los Estados que poseen armas nucleares y a los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contravenga la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. Acoge con satisfacción la conclusión del estudio emprendido por el Secretario General, en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 43/65, sobre medidas eficaces y verificables que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que figura en su informe;

9. Pide a todas las partes de la región y a otras partes interesadas, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que presenten al Secretario General sus opiniones y sugerencias a propósito del mencionado estudio, así como sobre las medidas complementarias que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

10. Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

-----